

«Vista la alternativa técnica de programa y la proposición jurídico-económica formulada por la entidad Ayurades, S. L., la escritura de cesión y subrogación otorgada por dicha sociedad y el Banco Central Hispanoamericano. S. A., los informes emitidos por los servicios municipales, v de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Programar la actuación integrada de las unidades de actuación E y CA del PERI 4 bis del PGOU, optando por su gestión indirecta.

II. Aprobar el programa de actuación integrada formulado para dichas unidades de ejecución, con las correcciones y modificaciones en la proposición jurídico-económica establecida en el informe correspondiente del Servicio de Planeamiento, y con los condicionamientos señalados respecto al anteproyecto de urbanización en el informe de la sección de proyectos de infraestructura.

III. Aprobar definitivamente los estudios de detalle de las unidades de actuación E, CA y A del PERI 4 bis, con los proyectos aportados en fecha 9 de septiembre de 1997.

IV. Adjudicar la ejecución del programa a la entidad mercantil Banco Hispanoamericano. S. A., que adquiere así la condición de urbanizador. No obstante, al haberse introducido por medio de este acuerdo las modificaciones y condicionamientos anteriormente señalados, de conformidad con el artículo 47.6, la adjudicataria podrá, en el plazo de diez días, desde que le sea notificado, renunciar a la adjudicación; en otro caso, se entenderá que asume las obligaciones derivadas del programa, de este acuerdo y de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística.

V. Estimar la alegación presentada por Iberdrola, habiéndose introducido las instalaciones solicitadas en el anteproyecto de urbanización; y desestimar las alegaciones presentadas por Iniciativas Valencianas, S. A., y Urbisistem. S. L., por no aparecer como titulares catastrales ni registrales en el ámbito de estas unidades; y por cumplir los estudios de detalle la LRAU y el PGOU.

VI. Anunciar a la empresa adjudicataria que deberá prestar garantía, financiera o real, por importe de 16.642.074 pesetas, en el plazo de quince días siguientes desde la notificación de este acuerdo.

VII. Se faculta al concejal delegado de Urbanismo, tan ampliamente como proceda en derecho, para dictar cuantos actos sean necesarios en orden a la plena ejecución del presente acuerdo, salvo en aquellos casos que corresponda legalmente al pleno.»

El presente programa entrará en vigor con su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.1 párrafo segundo, de la LRAU.

Contra el acuerdo transcrito anteriormente, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, dentro del plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas v del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a veintiséis de enero de mil novecientos noventa v ocho.- El secretario adjunto, firma ilegible.

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Area de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Programas Actuación Integrada**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación del Programa de Actuación Integrada correspondiente a las unidades de ejecución «E» y «CA» del PERI 4 bis del PGOU.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 26 de septiembre de 1997, adoptó el siguiente acuerdo: